



**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

## **RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 02-2023-MPL**

**Pueblo Libre, 27 de diciembre de 2023**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;**

**VISTO**, la Carta N° 055-2023-MPL-SG/SR-CSCDC, con fecha 30 de noviembre de los miembros de Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, en la presente sesión, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 15 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal; entre otras, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, en esa misma línea, el artículo 73 de la Ordenanza N° 522 y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo señala que son comisiones ordinarias aquellas que se encarguen del estudio y dictamen de los asuntos propios del Concejo, con prioridad en la función normativa y fiscalizadora durante un año y abarcan las principales áreas de la municipalidad;

Que, asimismo, el artículo 78 de la Ordenanza N° 522 y modificatorias, establece que si transcurridos quince (15) días hábiles de solicitado informe o dictamen de una Comisión, ésta no lo hubiese emitido, el Concejo puede pronunciarse oyendo al Presidente de la Comisión o cualquiera de los miembros de la misma que estuviesen presentes o al autor de la propuesta. El presidente de la Comisión puede solicitar al Concejo la prórroga por un plazo igual;

Que, los miembros de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, con Carta N° 055-2023-MPL-SG/SR-CSCDC, solicitaron ampliación de plazo para dictaminar el proyecto de Ordenanza que prohíbe el servicio de transporte público de pasajeros y/o carga de vehículos de menores "mototaxi" en la jurisdicción de Pueblo Libre y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la Asociación de Bancos del Perú – ASBANC;





**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - PRORROGAR por quince (15) días hábiles, para que la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, dictamine el proyecto de Ordenanza que prohíbe el servicio de transporte público de pasajeros y/o carga de vehículos de menores "mototaxi" en la jurisdicción de Pueblo Libre y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la Asociación de Bancos del Perú – ASBANC, con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2023.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL

.....  
Yesabel Melina Ostos Rojas  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....  
Mónica Rossana Tello López  
Alcaldesa